



¡Con Rentas, ayudo a mi carroza!

Apuntes teóricos

Edición 2019



Educación Tributaria

Un Estado necesita de los tributos para poder financiar y mantener los servicios esenciales que debe proveer a los ciudadanos. La educación tributaria es una disciplina que ayuda a interpretar ese esquema de funcionamiento. En tal sentido, representa una estrategia que ayuda a canalizar el cumplimiento voluntario del pago de impuestos, porque brinda la posibilidad de trabajar con acciones concretas que permiten generar conciencia sobre lo que implica el pago de tributos para el funcionamiento de una sociedad.

Desde la Dirección Provincial de Rentas se trabaja en educación tributaria para formar conciencia sobre valores cívicos, construcción de ciudadanía y convivencia democrática, elementos que resultan fundamentales para sostener los bienes y servicios públicos, que aunque parezca redundante, son de todos.

La cuestión impositiva tiene en la sociedad una valoración técnico/normativa; pero un impuesto posee además un componente solidario. Por ello los Organismos de Control trabajan en acciones de concientización y difusión tributaria. La acción individual de una persona cuando contribuye con un tributo, se traduce en servicios esenciales para el resto de ciudadanos. Este circuito se puede mejorar progresivamente en la medida de esa respuesta individual de los integrantes de la sociedad. Cuando el ciudadano asimila el valor solidario de su aporte y lo refleja a través de un cumplimiento fiscal regular, esa relación tiende a un mejor equilibrio fiscal.

Rentas viene trabajando en este tema desde el año 2002, a partir de la firma del Decreto N° 6224-H-2002, que establece pautas básicas de funcionamiento. A partir de allí, se han encarado una serie de acciones para difundir contenidos tendientes a mejorar la cultura tributaria ciudadana.



Podemos señalar entonces que la educación tributaria tiene como objetivos:

- Afianzar el compromiso ciudadano.
- Valorar la función de los espacios públicos.
- Fortalecer la convivencia democrática.
- Destacar la solidaridad como valor fundamental en la construcción ciudadana.
- *Asimilar la responsabilidad individual como acción con repercusión colectiva.*
- *Mejorar la interacción social, con derechos y responsabilidades emergentes.*



Para ello, el Organismo socializa y difunde en la comunidad estas acciones, a través de:

- ▣ *Concursos de educación tributaria.*
- ▣ *Cursos de Capacitación para docentes.*
- ▣ *Seminarios para estudiantes universitarios.*
- ▣ *Visita a Colegios con la actividad “Rentas va a la Escuela” y “Los papás de Rentas van la Escuela”*
- ▣ *Asesoramientos a distintos organismos.*
- ▣ *Presencia institucional en Ferias y Exposiciones.*
- ▣ *Participación y exposición en congresos y otros eventos.*
- ▣ *Articulación de acciones con Organismos Oficiales y otras Instituciones.*

Con ellas, el Organismo fiscal de la Provincia sale a la comunidad para brindar información, asesoramiento, novedades fiscales, difundiendo además el rol que cumple como Entidad de administración tributaria provincial.

En cuanto a los concursos dirigidos a los Colegios Secundarios, los alumnos participantes deben trabajar sobre material provisto desarrollando alguna actividad específica relacionada con cultura tributaria y presentar tickets, facturas u otros comprobantes para calificar en el mismo, incentivándose con ello el hábito de solicitar comprobantes válidos por cada compra o contratación. En tal sentido, el hábito de pedir factura, es una práctica social necesaria para mejorar el equilibrio de la tributación. Por otro lado, el hecho de solicitar o pedir comprobante fiscal, acredita la propiedad o titularidad de un bien o artículo por cualquier eventualidad posterior.

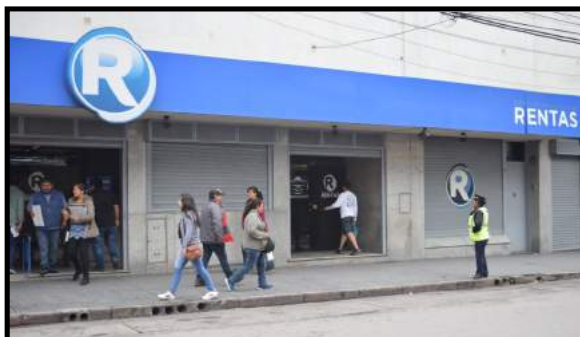


Por lo anteriormente señalado, se pretende a través de estas acciones generar conciencia sobre la importancia de los impuestos como fuente de financiamiento de los principales gastos del Estado (entre otros: obra pública, salud, educación, seguridad, justicia, acción social, deportes, cultura etc.). Por ende, las concreciones, obras y servicios que presta el Estado se corresponden con el rol social que cumple el tributo.

Administración Tributaria Provincial

El organismo encargado de la administración tributaria en la provincia es la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, siendo su objetivo recaudar y fiscalizar los tributos provinciales.

La administración central se encuentra ubicada en Lavalle 55, San Salvador de Jujuy. El horario de Atención es de Lunes a Viernes de 07:30 a 18:30 hs. en horario corrido. Además cuenta con Delegaciones en el Interior, en las siguientes localidades: San Pedro, Libertador Gral. San Martín, Fraile Pintado, Perico, Monterrico, El Carmen, Palpalá Tilcara, Humahuaca, Abra Pampa y La Quiaca. También posee una Oficina en Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Las funciones del Organismo se encuentran tipificadas en el Código Fiscal, y son las siguientes:

1. *Percepción*
2. *Fiscalización*
3. *Determinación*
4. *Devolución de tributos*
5. *Aplicación de sanciones, establecidas por el Código Fiscal*



MARCO NORMATIVO:

- CÓDIGO FISCAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY. Ley Nº 5791 y modificatorias
- LEY IMPOSITIVA Nº 6114

Conceptos Tributarios

Tasas, Contribuciones Especiales e Impuestos.

Aunque comúnmente se entiende que tanto “impuesto” como “tributo” representan lo mismo (esto es, una obligación de pago al Estado), lo cierto es que los impuestos son una clase de tributos. Así, existen fundamentalmente tres tipos de tributos:

Tipos de Tributos:

IMPUESTOS

Tributos exigidos sin contraprestación, sin devolución específica del Estado, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad económica del contribuyente.

Se recaudan en la nación y en las provincias, gravan las actividades económicas generales y se destinan a cubrir gastos generales del Estado.

Por ejemplo: a nivel nacional, todos pagamos el IVA, en cada compra que realizamos sea de bienes o de servicios y el Estado Nacional con ese ingreso presta servicios de salud, seguridad, educación. En las provincias, pagamos impuesto a los ingresos brutos por cada operación de compra de bienes o servicios y el Estado Provincial dispone de esos fondos para gastos en educación, salud, etc.

TASAS

Tributo que tiene como hecho generador la prestación efectiva de un servicio público individualizado en el contribuyente. Existe un beneficio directo para quien recibe el servicio e indirectamente se beneficia toda la comunidad.

Las tasas son recaudadas fundamentalmente por los municipios, ellos prestan servicios específicos a la población que corresponde a su territorio.

Por ejemplo, cada municipio cobra a los vecinos de su localidad alumbrado, barrido y limpieza, yo como vecino, si tengo un reclamo, debo dirigirme al municipio del domicilio, no a otro, ya que pago los servicios a ese organismo.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Tributos cuyo hecho imponible consiste en una actividad estatal que produce un beneficio particular a un grupo de individuos, traducido en una mejora patrimonial concreta, como consecuencia de obras públicas o servicios públicos.

Por ejemplo, si se pavimenta la calle donde hace frente una propiedad de mi dominio, ésta aumenta su valor de cotización, es decir aumenta mi valor patrimonial, el valor de mis bienes.

Los Impuestos pueden ser:

Directos



Debe abonarlo quien lo soporta (por ejemplo, el Impuesto a las ganancias o al patrimonio tanto para Personas Físicas como Jurídicas).

Indirectos



Gravan la manifestación indirecta de la capacidad económica del sujeto, por ejemplo, el IVA o los llamados *impuestos internos* que recaen sobre el alcohol y el tabaco. Lo soporta el consumidor final pero debe ser ingresado al Fisco por el que ha prestado el servicio. El sujeto pasivo es distinto a obligado tributario.

El siguiente cuadro ayuda a graficar la forma en que interactúan estos conceptos en los efectos prácticos de una determinación:

Los tributos: impuestos, tasas y contribuciones

IMPUESTOS	TASAS	CONTRIBUCIONES
No requieren ninguna actividad específica del Estado	Requieren de una actividad específica del Estado	Requieren de una actividad específica del Estado, que genere un beneficio particular.
El beneficiario directo es la comunidad y así, lo recaudado de impuestos se utiliza, por ejemplo, en obra pública, salud, educación, justicia, seguridad, etc.	Existe un beneficiario directo para quien recibe el servicio. Un ejemplo es la tasa de justicia que paga quien requiere de los servicios de la justicia.	Existe un beneficio concreto para un individuo o grupo de individuos. Un ejemplo es la contribución por pavimento, los vecinos pagan la contribución para financiar la obra. Indirectamente se beneficia toda la comunidad.
Son obligatorios para todos los que se encuentran en las situaciones previstas en la ley.		

Otros conceptos tributarios:

Hecho Imponible:

Es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la ley y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

Contribuyente:

Es la persona humana o jurídica en la que recae el pago del impuesto a la Hacienda pública para financiar al Estado.

Domicilio Fiscal:

En el caso de las personas humanas es su residencia habitual y en el de las personas jurídicas es su domicilio social siempre que en éste se encuentre centralizada su gestión administrativa y la dirección de sus negocios.

Capacidad Contributiva:

Partiendo de un principio básico, la capacidad contributiva es la aptitud de una persona de ser sujeto pasivo de obligaciones tributarias. Es decir que los tributos que debe pagar un ciudadano o empresa, según sea su naturaleza jurídica, se determinan de acuerdo con su capacidad contributiva.

Para interpretar este potencial tributario, se lo puede graficar partir de tres parámetros:

PARÁMETROS (lo que...)	IMPUESTOS QUE GRAVAN	ÀMBITO	
		PROVINCIAL	NACIONAL
GANANCIAS	RENTAS		Impuesto a las ganancias Impuesto a la ganancia mínima presunta
TIENE	PATRIMONIO	Impuesto inmobiliario Impuesto automotor	Impuesto a los bienes personales Impuesto a la transferencia de inmuebles
CONSUME	CONSUMO	Impuesto sobre los ingresos brutos	Impuesto al valor agregado (IVA) Impuestos internos

Reseña de los tributos provinciales:

A continuación, haremos una reseña sobre los tributos provinciales acerca del objeto, sujeto, base imponible y alícuota.

A) IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

- **Objeto/Hecho Imponible:** el ***ejercicio habitual*** y a ***título oneroso en jurisdicción de Jujuy*** del comercio, industria, profesión, oficio, locaciones de bienes, obras y servicios o de cualquier otra actividad a título oneroso - lucrativa o no - cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste, incluidas las Sociedades Cooperativas y el lugar donde se realice (espacios ferroviarios, aeródromos y aeropuertos, terminales de transporte, edificios y lugares de dominio público y privado y todo otro de similar naturaleza) estará alcanzado con un impuesto sobre los ingresos brutos en las condiciones que se determinan en el Código Fiscal. La ley impositiva determina las alícuotas e importes mínimos para cada actividad.

No constituyen el hecho imponible:

- El trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, con remuneración fija o variable.
- El desempeño de cargos públicos.
- La percepción de jubilaciones u otras pasividades en general.
- **Sujetos:** las personas físicas, personas jurídicas (sociedades, asociaciones, con o sin personería jurídica) y demás entes que realicen las actividades gravadas.
- **Base Imponible:** está constituida por los ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada, teniendo en cuenta lo facturado.
- **Alícuota:** es el porcentaje que se aplica sobre la base imponible, para la determinación del impuesto. Son fijadas en la Ley Impositiva Provincial. Actualmente, la alícuota general representa el 3,00%.
- **Tipo de Impuesto:** Es un impuesto declarado por el contribuyente mensualmente a través del Sistema Sideju Web y se lo puede abonar mediante pago electrónico, o en forma presencial en los lugares habilitados por la Dirección Provincial de Rentas.

Convenio Multilateral:

Variante del **Impuesto sobre los Ingresos Brutos** cuando la actividad lucrativa se realiza en más de una provincia por un mismo contribuyente. Se trata de la distribución de base imponible de acuerdo a la provincia en la cual se genera la actividad gravada, en base a un acuerdo firmado por todas las provincias argentinas, en virtud del cual se establece cómo debe tributarse este tributo.

EXENCIONES: (dispensas del pago de impuesto)



- Las actividades ejercidas por el Estado Nacional, los Estados Provinciales y las Municipalidades, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas;
- La Compraventa de divisas;
- Las asociaciones, fundaciones, y demás entidades civiles de asistencia social, de beneficencia, de bien público, de educación e instrucción, científicas, artísticas culturales y deportivas y las comunidades indígenas.
- Las actividades relacionadas con la industria del turismo;
- Las actividades de investigación científica y tecnológica.

B) IMPUESTO INMOBILIARIO

- **Objeto/Hecho Imponible:** cada inmueble urbano o rural ubicado en el territorio de la Provincia de Jujuy.
- **Sujetos:** el/los titulares, propietarios o condóminos de dominio de los inmuebles. También los poseedores a título de dueño de una propiedad en la Provincia. La titularidad de los mismos la registra la Dirección Provincial de Inmuebles de la Provincia de Jujuy.
- **Base Imponible:** está constituida por la valuación fiscal de cada inmueble, compuesta por el valor del terreno y las mejoras computables, determinada de conformidad con la ley vigente. La Dirección Provincial de Rentas efectúa el cálculo del impuesto, según las alícuotas establecidas en la ley impositiva.
- **Tipo de Impuesto:** tanto para el caso de pequeños como para grandes contribuyentes, se abona en 12 anticipos mensuales. Cada año, se emite una resolución que brinda la posibilidad de abonarlo en forma anual anticipada, con un beneficio de 20% de descuento.



Exenciones:



En determinados casos se reduce el monto del pago o se dispensa el pago del impuesto. La Dirección Provincial de Rentas otorga éstos beneficios a solicitud del contribuyente, para lo cual deberán cumplir con ciertos requisitos de presentación.

Concepto de Exención	Porcentaje
Única propiedad	Parcial (50 %)
Bien de familia	Parcial (50 %)
Jubilados y pensionados	Total (100 %)
Necesidades básicas insatisfechas	Total (100 %)
Discapacidad	Total (100 %)

C) IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES



- **Objeto/Hecho Imponible:** cada vehículo automotor radicado en la Provincia de Jujuy, incluido vehículos remolcados (acoplados, semirremolques, tráileres, casas rodantes y similares).
- **Sujetos:** los propietarios de los vehículos. También todo sujeto que detente la posesión a título de dueño de un vehículo y tenga domicilio en la Provincia.
- **Base Imponible:** está constituida por la valuación de compra o el de mercado de cada vehículo, el que sea mayor.
- **Tipo de Impuesto:** La Dirección Provincial de Rentas establecerá los plazos, formas y condiciones en que se efectuará el pago del impuesto.

La Dirección Provincial de Rentas transfirió a todas las Municipalidades y Comisiones Municipales las funciones referentes al cobro, fiscalización, devolución y aplicación de sanciones de este impuesto.

D) IMPUESTO DE SELLOS

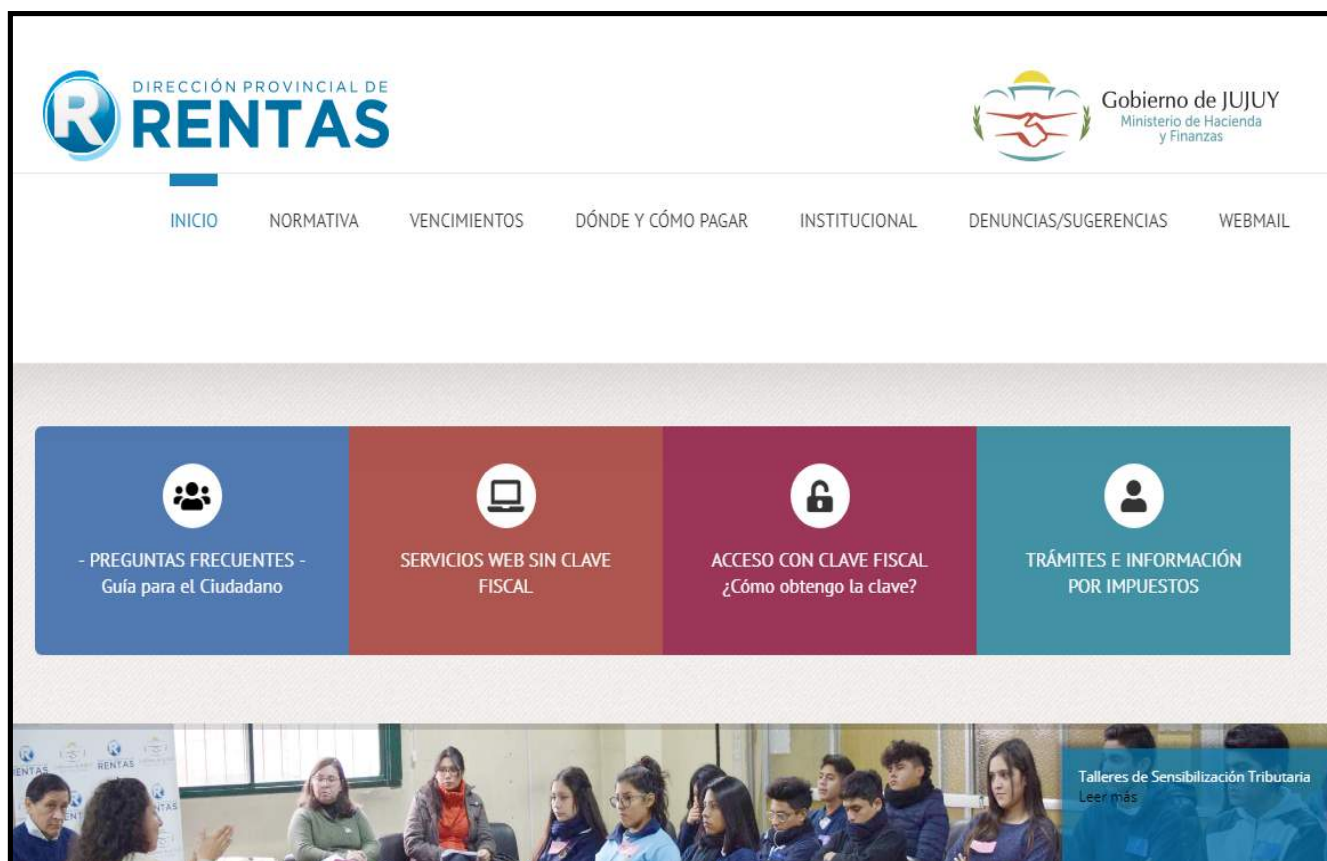


- **Objeto/Hecho Imponible:** todos los actos, contratos, obligaciones y operaciones a título oneroso que consten en instrumentos públicos o privados emitidos en la Provincia de Jujuy, y que importen un interés pecuniario o un derecho. Es un impuesto de tipo instrumental.
- **Sujetos:** aquellos que realicen las operaciones o formalicen los actos y contratos sometidos al impuesto.
- **Base Imponible:** monto/valor del acto, contrato u operación.
- **Alícuota:** fijada por la ley impositiva de acuerdo a los distintos tipos de actos o contratos. La alícuota general establecida es el diez por mil.

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Las tasas retributivas son las que se abonan por los servicios que presta la Administración Pública Provincial – sus reparticiones de cualquier tipo y naturaleza- y el Poder Judicial; Ejemplos: Tasas por Servicios Administrativos; Tasas por Actuaciones Judiciales.

Servicio web



Domicilio Fiscal Electrónico: Es una herramienta digital establecida para lograr una mejor comunicación entre los contribuyentes y/o responsables. Según el Código Fiscal vigente se considera domicilio fiscal electrónico al sitio seguro, personalizado, válido registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza.



Clave Fiscal Rentas: Es un servicio habilitado en el año 2014 y que progresivamente continúa sumando nuevas opciones en su menú, posibilitando a los contribuyentes realizar la gestión de trámites directamente a través de la página web del Organismo. El desarrollo, implementación y

mantenimiento de esta prestación de Rentas representa un requerimiento de los usuarios, acorde a los tiempos y exigencias de la sociedad actual, para brindar productos en entorno Web, con la confianza y seguridad que los mismos requieren. La tendencia global marca que este tipo de apoyos son cada vez más empleados en distintos ámbitos y prestaciones, de la cual no quedan exentas las Administraciones Tributarias Provinciales, ya que los contribuyentes se encuentran cada vez mas entrenados en entornos web y por tanto requieren este tipo de asistencias.

Servicios Web Menú con “Clave Fiscal Rentas”:

Ingresos Brutos:

- ✓ Constancia de Regularización Fiscal
- ✓ Sideju Web (Presentación DDJJ / Pago)
- ✓ Volante de Pago a Cuenta



Inmobiliario:

- ✓ Consulta
- ✓ Impresión de Boleta
- ✓ Certificado de Pago
- ✓ Solicitud de Exenciones

Sellos:

- ✓ Órdenes de Compra

Recursos No Tributarios

Planes de Pago

Multas: Emisión de Volante de Pago

Tasa de Justicia

A screenshot of a 'VOLANTE DE PAGO' (Payment Slip) form from the GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS. The form includes fields for 'IMPUESTO INMOBILIARIO' and 'VOLANTE DE PAGO'. It contains various identification numbers, dates, and a barcode. A circular arrow graphic is visible on the right side of the form.

Servicios Web Menú sin “Clave Fiscal Rentas”:

Ingresos Brutos:

- Nomenclador de Actividades
- Constancia de Inscripción
- Pago a Cuenta en Ruta

Inmobiliario

- Consulta de exenciones

Consulta de Tasas de Justicia

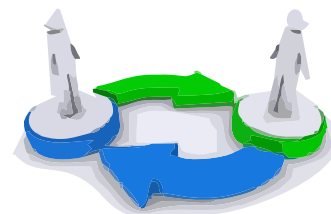
Liquidador de Recursos No Tributarios

Exenciones del Impuesto Inmobiliario

Es un trámite que se realiza a través de la página web www.rentasjujuy.gob.ar

Comprende cinco tipos de beneficios:

- Jubilados y Pensionados.
- Discapacitados.
- Titulares de Única Propiedad.
- Titulares de un inmueble afectado al régimen de Bien de Familia.
- Con necesidades básicas insatisfechas.



Solicitud por primera vez:

- Ingresar al sitio web de Rentas, acceder con clave fiscal al módulo “Exenciones-solicitud de exenciones”
- Completar los datos requeridos en el Formulario F-004-Web
- Adjuntar en soporte digital solo la documentación que le requiera el sistema al beneficio solicitado
- Finalmente confirmar la carga e imprimir el acuse de recibo correspondiente

Resolución del Pedido: Dentro de los noventa días de presentado, Rentas emitirá la resolución acordando o denegando el mismo, detallando los fundamentos que en cada caso corresponda y comunicando fehacientemente al contribuyente de acuerdo a las diferentes maneras de notificación establecidas por la norma

La Renovación es Automática: Para los rubros Jubilados, Discapacitados, Única Propiedad y Bien de Familia, mientras que se mantengan las condiciones fácticas y jurídicas que oportunamente dieron origen al beneficio.

Renovación no Automática: El beneficio de contribuyentes con necesidades básicas insatisfechas tiene una vigencia anual, (**no es automática**), debiendo el contribuyente solicitar el pedido de renovación en el año de vencimiento de la misma.



Obligaciones del Contribuyente

Todos los contribuyentes que desarrollan una actividad gravada tienen una serie de obligaciones.

Tipos de Obligaciones:

- **OBLIGACIONES FORMALES:** son puestas a cargo del contribuyente o responsable que tienen la finalidad de facilitar la determinación y fiscalización del impuesto. Por ejemplo inscribirse como contribuyente, facturar, registrar ventas, y presentar declaraciones juradas (entre otras). Son las “obligaciones de hacer”.
- **OBLIGACIONES MATERIALES:** son aquellas que se traducen en el pago del impuesto en tiempo y forma. También denominadas “obligaciones de dar”.



Infracciones y Sanciones

Las infracciones constituyen diferentes tipos de Omisiones:

- **OMISIONES CULPOSAS:** existe negligencia, impericia. Por ejemplo son aquellas que se traducen en la falta de pago del impuesto en término.
- **OMISIONES DOLOSAS:** existe intención de cometer un daño, es el incumplimiento deliberado o intencional de la obligación tributaria y tienen una sanción más severa encuadrada en la ley penal tributaria y el Código Fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones formales y materiales por parte de los contribuyentes, contempla la aplicación de las siguientes sanciones:

**Intereses
Resarcitorios
(no penales)**



**-MULTA
-CLAUSURA
-DECOMISO
(penales)**

